



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



42

La Paz, 16 de octubre de 2024
CITE: CD/HCHM/N° 143/2023-2024

Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.



Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-597/23

Al amparo del Art. 162, Par. I, Núm. 2 y Art. 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 116 Inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su autoridad el Proyecto de Ley **QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO, INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA RITUALIDAD, MÚSICA, DANZA, CANTO Y VESTIMENTA DEL WAYLI JACH'ATTA, DEL MUNICIPIO DE ESCARA, PROVINCIA LITORAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, en ese contexto me digno adjuntar la documentación pertinente que acredita y respalda este pedido.

Sin otro particular motivo y en espera de una respuesta favorable, saludo a usted con la mayor atención.

Atentamente.

Dip. Honorio China Mamani
SECRETARIO
COMITE DE JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.c. Archivo
Adj. Proyecto de Homenaje (Fs. 42)
DVD (PL en Digital)
Ref.: int. 2522; 62335977





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO, INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA RITUALIDAD, MÚSICA, DANZA, CANTO Y VESTIMENTA DEL WAYLI JACH'ATTA, DEL MUNICIPIO DE ESCARA, PROVINCIA LITORAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

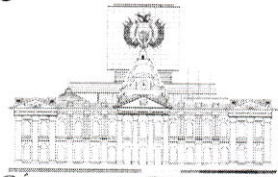
ANTECEDENTES.

En su génesis histórico, la población de Escara se remonta más o menos a los años 1545, cuando se denominaba Wasquiri, otros Jiska Jaraña, estas derivaciones dieron origen a su nombre actual; sus pobladores fueron aymaras andinos que conformaron una Comunidad, quienes se dedicaron a la agricultura y pastoreo en tierras de la región, siendo que en definitiva el pueblo se identificó con el nombre sofisticado de Escara.

El Municipio de Escara, está ubicado en el departamento de Oruro, fue Creado mediante Ley 248, el 26 de septiembre de 1963, la consolidación de su jurisdicción se ejecutó el 16 de septiembre de 1964, durante la segunda presidencia de Víctor Paz Estenssoro, como segunda sección Municipal de la Provincia Litoral, con su Capital Escara.

Dentro de sus tradiciones culturales y costumbres religiosas se destacan: la festividad en honor al Señor de Exaltación y San Miguel Arcángel que son venerados de mucha fe con diferentes eventos sociales organizados por los pasantes de turno, celebrados con la participación de muchos residentes y peregrinos que llegan de diferentes sectores del país y del extranjero, pidiendo salud y prosperidad.

Cuenta con atractivos turísticos entre ellos el Patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico de la Iglesia Colonial Señor de Exaltación, con más de medio siglo de antigüedad, las gradas de Piedra, Santuario Jesús del Molle, el majestuoso cerro Inca Qh'amacha, las Peñas Rocosas de Oraqueri, los Chullpares y zonas arqueológicas donde se encuentran construcciones de



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

origen de los Incas y el Rio Lauca con un paisaje exuberante que realza a la Población.

El mes de diciembre de cada año se lleva adelante la festividad patronal de la Inmaculada Virgen de Concepción, inicia con la entrada de ceras y cargamentos; por la noche la víspera y quema de los fuegos artificiales a cargo del mayordomo o alferado, amenizado por los "WAYLI SIKURIS" denominado (Tunka payani Anjila) de la Virgen de Concepción, donde se realiza las demostraciones culturales en cuanto a danza, música, vestimenta, especialmente de la danza originaria "WAYLI JACH'ATTA" de Escara, el cual recrea y denota nuestra cultura de la región occidental de antaño en épocas del coloniaje, siendo la mas trascendental y de mayor importancia celebrada con toda pompa y solemnidad. En su día principal reciben a los peregrinos y feligreses que vienen de diferentes puntos del país a rendir pleitesía a la Inmaculada Virgen de Concepción.

El "WAYLI JACH'ATTA" O "WAYLI SIKURI" de Escara, es un conjunto folklórico autóctono de impacto por su originalidad de vestimenta y música singular; su creación de esta danza nativa y folklórica data de los años 1800 entre 1826, quienes impulsaron a la recuperación de esta tradición cultural en su máxima expresión, fueron los comunarios de la generación anterior, los cuales es menester nombrarlos:

- (Sanka), Víctor Choque y Cecilio Condori.
- (Chuli), Zenobio Choque y Jacinto Choque.
- (Ira), Santos Choque, Francisco Condori, Anacleto Choque, Luciano Condori, Bernabé Condori, Max Choque, Isaac Choque, Teodoro Palla Cristóbal Condori, Filberto Condori, Simeón Condori, Casto Conde Elotero Condori, Abdón Condori.
- (Jach'attas), Sergio Choque y Juan Villca.
- (Jach'amallas), Florentina Condori, Cristina Condori, Paulina Condori, Narcisca Choque.

La danza originaria del "Wayli Jach'atta" de Escara, ha cobrado notoriedad a nivel interdepartamental y porque no decirlo a nivel nacional, por conservar y cultivar sus costumbres, cultura y tradición, lo que amerita ser proyectada hacia el turismo nacional e internacional, para lo cual, se ve la necesidad de implementación de políticas públicas que coadyuven al fortalecimiento y sostenibilidad de nuestra cultura y tradición que encarna al Municipio de Escara.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La globalización que se vive actualmente en todos los países del mundo trae consigo cambios económicos, sociales y culturales, que van debilitando las costumbres y tradiciones de los pueblos, el patrimonio cultural y material del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra cada vez más amenazado por la falta de apropiación e identificación cultural de las nuevas generaciones, quienes se encuentran a merced del bombardeo de innovadoras costumbres y tradiciones importadas.

Bajo este contexto, el rescate y preservación del patrimonio cultural en diferentes regiones del país, debe ser una prioridad para los gobiernos en sus distintos niveles, de manera que permitan fortalecer los procesos educativos e historia para las nuevas generaciones.

Este legado nos marcó una huella auténtica que se aprecia lo mejor del arte cultural y musical ancestral, que hasta el día de hoy seguimos manteniendo la originalidad de su vestimenta, música y personaje singular, siendo una tradición cultural de antaño desde el siglo pasado.

Personajes del "Wayli Jach'atta".

En la danza del "Wayli Jach'atta" de Escara, existen personajes denominados como: El Jach'atta o Jach'a Tata, que es el personaje principal representativo al coloniaje; la Jach'amalla, es la mujer indígena que anima y participa del baile; la Jacháma o Nusta, es la mujer joven indígena, bella, doncella del grupo y el "Wayli Sikuri", es el intérprete de los instrumentos musicales autóctonos.

El Jach'atta o Jach'a Tata, en nuestra lengua nativa Aymara quiere decir papa grande, él es un personaje que enriquece la danza del "WAYLI JACH'ATTA", como bien sabemos la cultura Aymara es simbólica, en este caso, este personaje representa al coloniaje, es decir: al hombre blanco o de piel rojiza, que se adaptó en medio de los mestizos o indígenas originarios, incluso se dice que su mujer fue indígena, es considerado como AUTORIDAD (jefe, patrón) que da órdenes, aprendió a hablar perfectamente la lengua aymara, en su forma de bailar también se denota su autoridad y baila al medio de las jóvenes solteras (doncellas) con gestos picarescos de coqueteo hacia ellas, marcando los pasos: para atrás y adelante al ritmo de la música del "Wayli Sikuri".



**Vestimenta - Jach'atta o Jach'a Tata.**

Es el personaje más distinguido y lleva el siguiente vestuario: sombrero blanco con alas anchas con doblez tipo caporal adornado con espejo y unas plumas de aves coloridos de la región; Mascara o Careta es de piel rojiza o blanco, tiene un lunar, ojos grandes y azules, lleva dientes de oro siempre sonriendo, barbas pronunciadas y narizón; Terno o traje de color negro vestía del casimir más fino y una corbata, encima una banda de la tricolor boliviana conceptuándose incluso como el mejor boliviano "abanderado"; Pantalón Blanco durante el baile transmite elegancia; Botas por sus largos viajes y recorridos que hacía año tras año; Pututo al tocar produce un vibrante sonido intenso que acompaña al ritmo del "WAYLI JACH'ATTA"; Chicote el uso de este látigo denota señal de autoridad, fabricado y trenzado tradicionalmente de cuero de llama y lleva colgado en la mano.

La **Jach'amalla**, son las mujeres que animan y participan del baile armando parejas que se unen al ruedo del "Wayli Sikuri", al compás de la música autóctona marcando los pasos hacia atrás y adelante.

La **Jacháma o Ñusta**, es la mujer joven doncella conocida como la más linda y bella del grupo, del cual se interesa el Jach'atta, eligiéndola como la preferida de entre todas ellas y le dedica sus más ocurrentes pasos alegres y divertidos.

Vestimenta - Jach'amalla - Jacháma o Ñusta.

Las vestimentas de las mujeres constan de: (Sumriru) sombrero blanco de oveja, (K'ana Tullma) Tullma color negro, (Allmilla) blusa de bayeta blanco, (Acxu o Urkju) vestido largo tejido de lana de llama color negro con franjas de colores, (Qullqi Phjichá) cuchara de plata con puntas y cadena, (Wak'a) Faja con figuras de colores, Awayo grande tejido con franjas multicolores, (Chaké) chuspa tejida de lana de llama, en el cual llevan la sagrada hoja de coca, (Inkuña) awayo pequeño tejido con franja de colores y (Wiskhú) abarcas de goma con pasadores de cuero de llama,

El **Wayli Sikuri**, es el intérprete de los instrumentos musicales tradicionales y autóctonos del "Wayli Jach'atta" de Escara, siendo un conjunto integrado por 12 músicos (Tunka payani Anjilas) de la Virgen de Concepción, que interpretan ambos instrumentos al mismo tiempo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- El Siku, instrumento de viento, en este caso marca la finalización de la época seca "Awti pacha", donde el viento sopla a velocidades extremas en las cordilleras del altiplano boliviano, es así que se crean: melodías, sonidos y silbidos de paja brava, de ahí viene nuestro ritmo musical de viento de la región; como es el "SIKU" (zampoña con 17 tubos).
- La Caja, instrumento de percusión, preferentemente marca el inicio de la época de lluvia "Jallu pacha", donde los relámpagos y los truenos, repercuten con el eco de las montañas, sonidos parecidos a ruidos fuertes como golpeteos, es así que el sonar de la "Caja" (bombo), representa los truenos de la temporada de lluvia.

La conjunción de ambos instrumentos, caracteriza su creación musical principalmente: con el ritmo y la melodía, de la danza del "Wayli Jach'atta" de Escara.

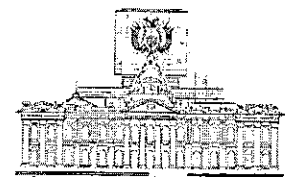
Vestimenta del "Wayli Sikuri".

La ropa o vestimenta de los varones comprenden: (Sumriru) sombrero blanco de oveja, (Chuku) plumas de aves de la región que adornan el sombrero, (Almilla) camisa de bayeta blanco, (Chiwi Kallu) mantel blanco, (Punchu) poncho color natural con franjas de colores, (Pantaluna) pantalón de bayeta negro, (Tapachu) medias blanco, (Wiskhû) abarcas de goma con pasadores de cuero de llama.

Trayectoria Artística del "Wayli Jach'atta" de Escara.

Desde años anteriores el "Wayli Jach'atta" de Escara, fue participando y haciendo presencia en varias invitaciones, presentaciones de actividades culturales y de protocolo de relevancia, a nivel: Municipal, Provincial, Departamental. Entre los más sobresalientes y destacadas participaciones:

- Festividad de la "VIRGEN DE CONCEPCIÓN", de 8 de diciembre, en la Comunidad de Escara, Municipio de Escara, Provincia Litoral del Departamento de Oruro.
- "XVIII ENTRADA AUTOCTONA FOLKLORICA, en la Entrada Universitaria de la UMSS, de 3 de diciembre 2015, de la Ciudad de Cochabamba;





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- "ANATA ANDINO AMAZÓNICO VERSIÓN XXIV", de 4 de febrero de 2016, en la ciudad de Oruro.
- Festividad de la "VIRGEN DE CANDELARIA" (Tentaciones), de 26 de febrero del 2016, Ciudad de Oruro del Departamento de Oruro.
- Participación en los "JUEGOS PLURINACIONALES ESTUDIANTILES", de la Unidad Educativa Franz Tamayo de Escara, de 20 de junio del 2016, Municipio de Escara, del Departamento de Oruro.
- Participación, en la "VI FERIA DE CAMELIDO", 17 de noviembre de 2016, Capital del Municipio de Escara.
- Participación, en la "VII FERIA DE CAMELIDO", 12 y 13 de agosto de 2017, Capital del Municipio de Escara.
- Festividad del "SEÑOR CORPUS CRISTHI", 20 junio del 2019, Comunidad de Choquecota, Provincia de Carangas del Departamento de Oruro.
- Participación, en la "IX FERIA DE CAMELIDO", 27 y 28 de julio de 2019, Capital del Municipio de Escara.
- Festividad del "SEÑOR SAN SALVADOR", de 7 de agosto de 2019, Comunidad de Culluri, Municipio de Toledo, Provincia Saucari del Departamento de Oruro.
- "1er. FESTIVAL CULTURAL DE LAS ALTURAS PARQUE NACIONAL SAJAMA", 21 de agosto del 2021, Municipio de Curahuara de Carangas, provincia Sajama del Departamento de Oruro.
- Festividad de la "VIRGEN DE NATIVIDAD", 08 de septiembre 2022, Comunidad de Tikha Belén, Municipio de Esmeralda, Provincia Litoral del Departamento de Oruro.
- Participación al "V ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AWTI PACHA ÉPOCA SECA", 29 de julio del 2022, Ciudad de Oruro.
- Festividad de la "VIRGEN DE LA O Y DE SAN AGUSTIN", 4 y 5 de agosto 2022, Comunidad de San José de Kala, Municipio de Corque, Provincia Carangas del Departamento de Oruro.
- Festividad de buena llegada "SAN PEDRO DE VICARIO" de la Capital de Corque, realizado el 30 de julio del 2022, en la Ciudad de Oruro del Departamento de Oruro.
- Participación en la "2da. FERIA DEPARTAMENTAL DE TURISMO", Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Cochabamba, 04 de octubre del 2022, Ciudad de Cochabamba.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

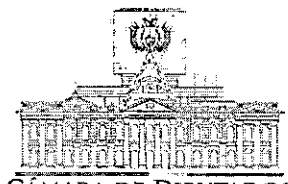
- Participación en la "ELECCION MISS NUSTA FOLKLORICA UNIVERSITARIA SAN SIMÓN 2022", 25 de noviembre del 2022, Ciudad de Cochabamba.
- Participación a la "1ra. VERSION DE LA ENTRADA FOLKLORICA UNIVERSITARIA DE SAN SIMÓN 2022", 03 de diciembre del 2022, Ciudad de Cochabamba.
- Participación en la "IZA DE LA BANDERA EN CONMEMORACIÓN AL DIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, 17 de enero del 2023, Ciudad de Cochabamba. Participación en ACTIVIDAD SOCIO-CULTURAL 2023.
- Acto de ENTREGA DE PERSONERIA JURIDICA. Oruro, 03 de junio 2023.
- Participación en el CII ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION DE FUTBOL ORURO (AFO). Oruro, 21 de julio 2023.
- Participación en el "VI ENCUENTRO DE MÚSICA Y DANZA DEL AWTI PACHA 2023 - ÉPOCA SECA", 26 de agosto del 2023, Ciudad de Oruro.
- Acto de ENTREGA DE PREMIO Y RECONOCIMIENTO, por la participación en el "VI ENCUENTRO DE MUSICA Y DANZA AWTI-PACHA 2023". Oruro, 05 de septiembre 2023.

II. JUSTIFICACION.

"Un pueblo sin memoria histórica, sin cultura y tradición es un pueblo sin alma y un pueblo con riqueza histórica y cultural que no tiene la capacidad de preservar y difundir su cultura es un pueblo enfermo, funcional a los intereses de la política de explotación, porque no sabe de donde es, ni a quien responde".

La danza originaria del "Wayli Jach'atta" de Escara, ha cobrado notoriedad a nivel interdepartamental y nacional, por practicar, conservar y cultivar sus costumbres, cultura y tradición, lo que amerita ser proyectada hacia el turismo nacional e internacional, para lo cual, se ve la necesidad de implementación de políticas públicas que coadyuven al fortalecimiento y sostenibilidad de nuestra cultura y tradición que encarna al Municipio de Escara.

Asimismo, actualmente la danza originaria del "Wayli Jach'atta" de Escara, cuenta con una Ley Departamental, sin embargo considerando su



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

trascendencia, es imperiosa la necesidad de formular la declaratoria a nivel Nacional, por lo que se halla justificada el presente Proyecto de Ley.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE

3.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 99 I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. **II.** El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. **III.** Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 100 I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. **II.** El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. **III.** La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 298 II. Numeral 25 señala que: "... Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado" La constitución consagra la diversidad pluralidad, en la que interculturalidad y la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en el territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural del Bolivia, promoviendo el conocimiento el reconcomiendo, rescate, recreación preservación acceso y difusión del



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





patrimonio cultural, entendiéndose como tales, todos los bienes culturales materiales e inmateriales

3.2. LEY N° 530, DEL 23 DE MAYO 2014 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

Artículo 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entienda se por: **3.- Patrimonio Cultural Inmaterial.** Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes. **4.- Patrimonio Cultural Material.** Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas.- **21.- Presunción de cualidad de Patrimonio Cultural.** Es la presunción jurídica que de acuerdo a procedimiento, otorga la potencialidad de cualidad a los bienes culturales, inmateriales y materiales, que no hayan sido expresamente declarados, que por su valor histórico, arquitectónico, eclesiástico, religioso, etnográfico, documental, paleontológico, arqueológico, artístico, científico, tecnológico, paisajístico y social, podrían ser considerados como Patrimonio Cultural.

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente.

Artículo 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afro boliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Artículo 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO).- Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

3.3. REGLAMENTO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Artículo 116. La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por: b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

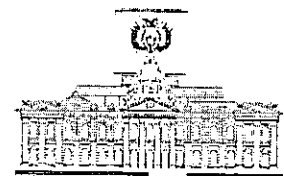
3.4. CONVENIO No. 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

Artículo 13. 1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Artículo 34. La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

3.5. LEY N° 031 LEY DE 19 DE JULIO DE 2010. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

II. 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

IV. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos indígena originario campesinos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de sus culturas ancestrales y sus idiomas, en el marco de las políticas estatales. 3. Promocionar, desarrollar, fortalecer el desarrollo de sus culturas, historia, avance científico, tradiciones y creencias religiosas, así como la promoción y fortalecimiento de espacios de encuentros interculturales.





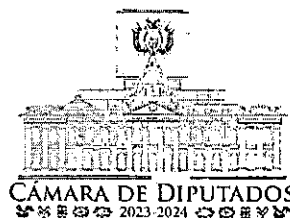
3.6. DECRETO SUPREMO N° 29894, DE 7 DE FEBRERO DE 2009, DECRETO SUPREMO N° 4257, DE 4 DE JUNIO DE 2020 Y DECRETO SUPREMO N° 4393, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE CULTURAS. Las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: a) Formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país. b) Proteger las riquezas culturales, religiosas, históricas y documentales; promoviendo su custodia y conservación. c) Implementar la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas en la toma de decisiones de las políticas culturales. d) Establecer y ejecutar políticas de protección, conservación, restauración y custodia de monumentos, inmuebles y de todo el patrimonio material que se considere de interés histórico, religioso y cultural. m) Elaborar políticas de protección y promoción del patrimonio inmaterial y la riqueza cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

3.7. LEY DEPARTAMENTAL N° 255, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024: DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO, INMATERIAL, ETNOGRÁFICO A LA RITUALIDAD, MÚSICA, DANZA, CANTO Y VESTIMENTA AL WAYLI JACH'ATTA, DEL MUNICIPIO DE ESCARA, PROVINCIA LITORAL DEL DEPARTAMENTO DE URURO.

Artículo 1. (OBJETO) La presente ley Departamental tiene como objeto la Declaratoria de Patrimonio Cultural, Histórico, Inmaterial, Etnográfico a la Ritualidad, Música, Danza, Canto y Vestimenta al Wayli Jach'atta, del Municipio de Escara, provincia Litoral del departamento de Oruro.

Artículo 2. (FINALIDAD) La presente Ley tiene por finalidad generar políticas públicas para salvaguardar y promover la revalorización a la ritualidad, música, danza, canto y vestimenta al Wayli Jach'atta, como parte de la identidad patrimonial, histórica, cultural, inmaterial, etnográfica del municipio de Escara, provincia Litoral del departamento de Oruro.





Artículo 3. (REGISTRO) El Órgano Ejecutivo Departamental, queda encargado del registro, catalogación y emisión del certificado de Patrimonio cultural, histórico inmaterial y etnográfico a la Rituabilidad, Música, Dan. a, Canto y Vestimenta al Wayli Jach'atta, del Municipio de Escara, provincia Litoral del departamento de Oruro.

Artículo 4. (POLÍTICAS PÚBLICAS) El Órgano Ejecutivo Departamental, en el marco de sus competencias, será el encargado de Implementar políticas públicas para la protección, difusión, conservación y promoción de la Rituabilidad, Música, Danza, Canto y Vestimenta al Wayli Jach'atta, del Municipio de Escara, provincia Litoral, del departamento de Oruro.

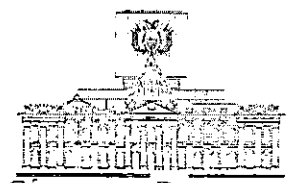
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro pondrá en conocimiento a las Autoridades Originarias del Municipio de Escara de provincia Litoral, la presente Ley Departamental, quedando encargados para su fiel y estricto cumplimiento.

3.8. LEY MUNICIPAL N° 55, DE 19 DE ABRIL DE 2021: DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE ESCARA AL WAYLI JACH'ATTA, EN CUANTO A SU DANZA, CANCIONES, VESTUARIO E INDUMENTARIA.

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE ESCARA AL WAYLI JACH'ATTA, EN CUANTO A SU DANZA, CANCIONES, VESTUARIO E INDUMENTARIA.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL) La presente Ley está respaldada en:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"
3. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
4. Ley 530 del Patrimonio Cultural Boliviano
5. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 3. (PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN) El Ejecutivo Municipal, a través de los medios correspondientes, procederá a la publicación y difusión de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (VIGENCIA Y SUSTENTO) El Ejecutivo Municipal mediante la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera de Escara, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual POA, de cada gestión, asignará presupuesto suficiente en la Partida Presupuestaria Promoción y Conservación de la Cultura y Patrimonio para desarrollar tareas de sensibilización, conservación, preservación, salvaguardia, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural Intangible declarado por la presente Ley.

IV. BIBLIOGRAFIA

Páginas Web:

<https://liberacionradiotv.com/escara-celebra-sus-57-anos-de-creacion/#:~:text=Antiguamente%2C%20Escara%20era%20considerado%20como,Escara%20del%20departamento%20de%20Ouro.>

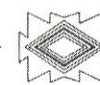
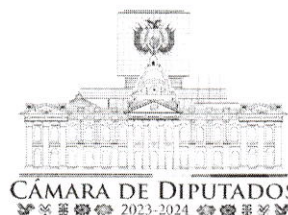
<https://es.wikipedia.org/wiki/Escara>

<https://bibliotecavirtual.del.org.bo/wp-content/uploads/2021/06/Escara-PTDI.pdf>

<https://www.facebook.com/boliviaprensa/posts/asombroso-escara-tierra-de-leyendas-e-historias-incomparables-escara-es-una-pequ/5781903901822107/>

<https://www.calameo.com/books/00760089729c092d0ffc9>


Dip. Honorio Chyno Mamani
SECRETARIO
COMITE DE JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY No./2023-2024

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-597/23

Artículo 1.- Se declara Patrimonio Cultural, Histórico, Inmaterial y Etnográfico del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Ritualidad, Música, Danza, Canto y Vestimenta del Wayli Jach'atta, del Municipio de Escara, provincia Litoral del departamento de Oruro.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo del Departamento de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Escara, en el marco de sus competencias, gestionarán e implementarán políticas, programas y proyectos de protección, fortalecimiento, promoción, investigación y salvaguarda de la Ritualidad, Música, Danza, Canto y Vestimenta del Wayli Jach'atta, del Municipio de Escara, provincia Litoral del departamento de Oruro.

Es dada en sal Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años


Dip. Honorio Chiso Mamani
SECRETARIO
COMITE DE JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

